

de ellas... las otras... ignora el... gavel... valúa... en... on base de... gto. usado... pequeño... le. Recorde... isado... n... cional... cribil, marca... 118... usada... tado... de... blanco y... ca, Kwikael... estrario, sin... sueres... AVALUO... el primer... aceptarán... en las dos... valúo por lo... al público... JUZGADO CIVIL DE... DE LO... DEL... ROSARIO... a ustedes... demanda... ícia que, a... do Mejía... María... al Abuja... de la... nor Mary... la, nacida... 28... de... inscrita el... año, El... va menor... uja Olalla... bargo, se... o constar... el María... a Abigail... lo.

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS. AGENCIA DE QUITO. CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA SAN RAFAEL QUE NACE EN EL SECTOR SANTA ISABEL, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA NANEGAL, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. EXTRACTO ACTOR: Dr. Wilson Parra Andagoya, Presidente de la Junta Parroquial Nanegal OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de la Quebrada San Rafael, que nace en el sector Santa Isabel, perteneciente a la parroquia Nanegal, cantón Quito, provincia de Pichincha, para designarlas a uso doméstico, en un caudal de 5 lts. INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS.- AGENCIA DE QUITO.- Quito, 28 de marzo de 1988.- las 09H00.- Vista la Resolución Administrativa No. 40P-150 de 13 de octubre de 1987, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, presentada por el Dr. Wilson Parra Andagoya, Presidente de la Junta Parroquial de Nanegal, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite. En consecuencia se dispone se cite a los usuarios desconocidos de las aguas cuya concesión se solicita y atento al juramento que hace, por la prensa de conformidad con lo dispuesto por el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia, en uno de los Diarios (El Comercio, Últimas Noticias, Hoy o La Hora), que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Téngase carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia

Jefe regional del IERAC y Director ejecutivo del IERAC. Objeto Prescripción extraordinaria de dominio a favor de Teresa Raquel Duque Romero. Cuantía Indeterminada Citaciones: Conforme al art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notificación: Casillero Judicial No. 746. PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, didentro 4 de 1987 las 10H30.- Vistos: La demanda que antecede, es clara y cumple con los requisitos determinados por la ley, por lo que se la acepta a trámite ordinario y se ordena la citación con la demanda y esta providencia a los presuntos propietarios del lote de terreno ubicado en la parroquia de Guaylabamba, dentro de los linderos señalados en la demand, quienes será citados conforme dispone el art. 86 del Código de procedimiento civil, para que dentro del término de quince días comparezcan a juicio proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos, bajo prevenciones de rebeldía. Cuéntese en la causa, con el señor Director ejecutivo del IERAC y JEFE REGIONAL NORTE DEL IERAC, así como al Ministerio Público para que tenga conocimiento de esta acción. Inscríbase la demand en el registro de la Propiedad, la cuantía por indeterminada téngase en cuenta el casillero judicial No. 746 para notificaciones a Teresa Raquel Duque Romero para sus notificaciones. Cítese y notifíquese al dr. Angel Lescano Flajo. Sigue la notificación por los fines de Ley, se previene a los presuntos propietarios del Ral, cuya prescripción es demandada, la obligación que tienen de comparecer señalando casillero judicial en esta ciudad de Quito.- Certificado.- Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPREINTENDENCIA DE COMPANIAS DE CAPITAL EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "BINARIA SISTEMAS C. LTDA." 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "BINARIA SISTEMAS C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 16 de marzo de 1988 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, mediante Resolución No. 88.1.2.1.0543 de 30 de marzo de 1988. 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor ingeniero Eduardo Carrión Letori, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "BINARIA SISTEMAS C. LTDA."; casado, ecuatoriano, y domiciliado en Quito. 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 16'127.000,00 con lo que queda elevado a la suma de \$/ 25'120.000,00. 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las reservas \$/ 2'880.250,00; por capitalización de las utilidades no distribuidas \$/ 5'434.588,00; por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos \$/ 8'692.144,00. El capital por pagarse es de \$/ 994.500,00. 5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Luis Bakker, Eduardo Carrión, Incubadora Nacional C.A. INCA, Industria de Aves Indaves Cia. Ltda., C.A. India Industrial Agrícola, Inversiones y Comercio Invercor S.A., y Procesadora Nacional de Aves C.A. PRONACA. 6.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.- El socio Willem Gerritsen, de nacionalidad holandesa, ha sido autorizado por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución No. 524, expedida el 13 de abril de 1978 para invertir en el aumento de capital de la compañía "BINARIA SISTEMAS C. LTDA.", como inversionista nacional. La autorización tiene el carácter de general. El aporte se lo efectúa por capitalización de las reservas \$/ 3.818,43; por capitalización de las utilidades \$/ 7.251,77; por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos \$/ 1.929,80. 7.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO INTEGRACION Y PESCA.- El socio Luis Bakker Guerra, de nacionalidad venezolana, ha sido autorizado por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución No. 263 de 20 de abril de 1978 para invertir en el aumento de capital de la compañía "BINARIA SISTEMAS C. LTDA." como inversionista nacional. La autorización tiene el carácter de general. El aporte se lo efectúa por capitalización de las reservas \$/ 296.973,34; por capitalización de las utilidades \$/ 560.199,30; por capitalización del Superávit proveniente de la revalorización de activos \$/ 689.827,36. 8.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo tercero de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es de veinticinco millones cinco veinte mil sueres, dividido en veinticinco mil ciento veinte participaciones iguales e indivisibles de un mil sueres cada una". Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 30 de marzo de 1988 Dr. Marcelo Merlo Pérez SECRETARIO GENERAL Hay firma

4 ABR 1988